



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

040631N09

Texto completo

N° 40.631 Fecha: 29-VII-2009

Se han dirigido a esta Contraloría General, las señoras Marta Bustos Méndez, Olaya Nuche Sotomayor y Virginia Yañez Becerra, en representación de la Sociedad Centro de Mediación Yañez y otras Ltda., reclamando por eventuales irregularidades acaecidas durante un proceso de licitación pública para la contratación de servicios de mediación familiar para la VII Región del Maule, convocado por la Subsecretaría de Justicia; solicitando, además, que este Órgano de Control se abstenga de tomar razón de las resoluciones aprobatorias de los convenios celebrados al efecto, entre la aludida repartición y los oferentes adjudicados.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero, del artículo 24, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que el Tribunal de Contratación Pública será competente para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por esa ley, como acontece en la especie; tal es así, que de acuerdo a lo manifestado por las interesadas y de los antecedentes que acompañan, aparece que han interpuesto la acción de impugnación ante el aludido Tribunal de Contratación Pública, bajo el Rol N° 36-2009, actualmente en tramitación.

En consecuencia, atendido que el asunto en que incide la presentación ha sido sometido al conocimiento de un órgano jurisdiccional, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, esta Contraloría General se encuentra impedida de intervenir e informar al respecto, lo cual no obsta al ejercicio de las atribuciones propias de este Organismo de Control, entre ellas el examen preventivo de juridicidad de aquellos actos administrativos que emita la autoridad pertinente durante los procedimientos licitatorios, y que estén afectos al trámite de toma de razón, o bien la fiscalización posterior a través de las funciones de inspección y de auditoría (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 30.308 y 53.802, ambos de 2005).

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República